

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 757

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 53 de fecha 2 de los corrientes, la Real orden de 23 de Febrero último, para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de la misma fecha, estableciendo guías de circulación de determinados géneros de la zona fiscal á que se refiere el artículo segundo del referido decreto, debe hacer público esta Administración por medio del presente, que según orden telegráfica, se considera prorrogado hasta 25 del mes actual en cumplimiento de lo prevenido en el decreto y R. O., de dicho mes de Febrero relativas á la expedición de guías de circulación, con destino á la zona fiscal.

Lo que se hace público para que de dicha prórroga, tenga conocimiento el comercio de esta capital á los efectos que puedan convenirles.

Córdoba 16 de Marzo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Federico R. Santamaría.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 700

REVISTA DE CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la disposición 5.ª, Sección 3.ª de la ley de Presupuestos de 1885 y de lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1881,

todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta provincia, se presentarán personalmente en la Intervención de mi cargo y ante los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dentro del próximo mes de Abril, á fin de pasar la revista anual que se previene en la última de las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse provistos para dicho acto de los documentos que acrediten la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, de un certificado del señor Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el pueblo de su vecindad y de la cédula personal.

Las viudas ó huérfanas de los diferentes Montes Píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó gracias, presentarán, además del documento que les dá derecho á la pensión, la fé de estado y la certificación de residencia, estampada á continuación de aquélla.

Lo mismo en la fé de estado que en la certificación de empadronamiento que expidan los Jueces municipales, se adherirá el timbre móvil de 75 céntimos de peseta, si los haberes que perciben el gan ó exceden de 1.000 pesetas anuales, y el de 10 céntimos cuando no alcancen á la citada cantidad.

Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución del Municipio ó de la Casa Real y Patrimonio, añadiendo los exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y su valor, en conformidad á lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes compete revistar los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdicción, excepto en los puntos donde haya establecidas Administraciones subalternas de Hacienda, en cuyo caso corresponde á los Interventores de las mismas pasarla á los que residan en la localidad, con arreglo á lo que previene

el art. 78 de la Ley de 11 de Mayo de 1888, examinarán con la mayor escrupulosidad los documentos, á fin de hacer las debidas anotaciones defechas, haber que tienen señalado y motivo de la concesión, cuyas circunstancias han de hacerse constar precisamente en el certificado del acto de revista anual que debe extenderse á continuación del de existencia.

Los expresados justificantes serán remitidos de oficio y no por conducto de los respectivos apoderados á la Delegación de Hacienda, acompañados de relación individual y observaciones que juzguen convenientes, debiendo obrar en la misma dentro del término de los seis siguientes días al del fijado para la revista.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, está éste obligado á pasar el oportuno aviso á esta Intervención ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona autorizada para sustituirle se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos investidos con el carácter de Jefes de Administración ó Coroneles efectivos, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero justificarán su existencia por medio de oficio, extendido en papel de la clase doce y escrito de su puño y letra, el cual dirigirán á la Delegación de Hacienda, haciendo constar la calle y casa en que habitan, el haber anual que disfruten y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación y la declaración de no percibir otro sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, en cuyo oficio se estampará al margen el V.º B.º y sello de la Autoridad local respectiva, con arreglo á lo prevenido en la orden circular del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

Recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes el debido cumplimiento

de lo que se dispone en este anuncio, para que procedan con el mayor interés y celo á llenar los deberes que les compete en un servicio tan importante; debiendo advertir al propio tiempo á los señores pasivos que la falta de presentación al acto de revista lleva consigo la baja definitiva en nómina, teniendo por lo tanto que solicitar la rehabilitación necesaria para poder seguir percibiendo sus haberes.

Córdoba y Marzo de 1892.—El Interventor, José J. Jáudenes.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

En vista del retraso con que se han recibido en algunos puntos las instrucciones y documentos necesarios para llevar á cumplimiento el Real decreto de 23 de Febrero último estableciendo guías de circulación para determinadas mercancías extranjeras y coloniales dentro de la zona fiscal señalada en dicho Real decreto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado prorrogar hasta el día 25 del actual el planteamiento y ejecución de la indicada medida, á fin de vencer entre tanto las dificultades materiales de que se hace mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1892.—Concha.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo aceptado el cargo D. Victor Parraverde;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de censura de las oposiciones á las dos plazas vacantes de Médicos del Cuerpo facultativo de Beneficencia general, para el servicio del Hospital del Rey de Toledo, á D. Federico González Benítez, Médico del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1892.—Elduayen.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

(Conclusión)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES						
Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales	Peón caminero	Soldado	Ciriaco Santos Antón	30	7	"
	Idem	Idem	Juan Fernández Villanueva	38	4	"
Delegación de Hacienda de Logroño.—Partido de Calahorra	Administrador	Sargento primero	Eusebio Grau Duarte	37	12	6
Idem de Burgos.—Partido de Briviesca	Idem	Idem	Gregorio Santaolaya Villanueva	37	12	10
Instituto de segunda enseñanza de Palencia	Mozo de aseo	Idem segundo	Raimundo Alonso González	36	13	8 m
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia	Celador	Sargento segundo	José Escobar Martínez	42	2	1
Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real)	Sereno	Soldado	Agapito Pérez Miguel	31	4	"
Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Cabo	Francisco Bravo Muñoz	36	4	"
	Idem	Idem	Florentino Mate Delgado	33	4	"
Ayuntamiento de Segovia	Interventor del impuesto de Consumos	Sargento segundo	Juan Rodríguez Gómez	36	12	9
Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo	Mozo de aseo y oficios	Cabo	Matias Díaz López	38	6	"
Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial	Alguacil	Sargento segundo	Florencio González Merino	37	8	2
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Villamurriel (Palencia)	Sereno	Soldado	Norberto Fuentes Vega	47	10	"
	Idem	Idem	Tomás San Valentín Expósito	40	4	"
Audiencia de León	Idem	Idem	Juan Torres Onrutia	44	4	"
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado	Mozo de estrados	Sargento segundo	Francisco Alonso Carro	30	5	1
Delegación de Hacienda de Valladolid.—Partido de Medina del Campo	Peón caminero	Cabo	Andrés Lloriun Rodríguez	39	7	"
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos	Administrador	Sargento primero	Manuel Prieto Calvo	31	12	4
	Vigilante de 2.ª clase	Idem segundo	Isidro García Pérez	37	4	1
	Idem	Cabo	José España González	36	14	"
	Idem	Idem	Pedro Rodríguez Corral	41	8	"
	Idem	Idem	Antonio Expósito Expósito	45	5	"
Audiencia de lo criminal de Benavente (Zamora)	Idem	Idem	Enrique González Olagüe	32	4	"
Idem de Cangas de Onís	Mozo de estrados	Sargento segundo	José Centeno Sotillo	28	4	1
Universidad literaria de Valladolid.—Facultad de Medicina y Hospital clínico	Idem	Cabo	Tomás Fromista Capdevilla	35	4	"
Universidad literaria de Valladolid.—Facultad de Medicina y Hospital clínico	Mozo 3.º de aseo y limpieza	Soldado	Emeterio Valle Alcalde	36	4	"
	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Soldado	José Gamandé Lieros	35	5	"
	Idem	Idem	Felipe Pina Yuste	39	5	"
	Idem	Idem	Luis Mateo Carrascal	32	5	"
	Idem	Cabo	José Pages Cuberes	32	4	"
	Idem	Idem	Mauricie Obejero Miguel	31	7	"
Idem de Lérida.—Idem	Idem	Idem	Andrés Fronfrega Roca	33	11	"
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Carnota (Coruña)	Alguacil	Cabo	José Maria Perez	30	4	"
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA						
Colegio preparatorio militar de Granada	Camarero	Cabo	José Navarro Duran	60	22	"
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
Audiencia territorial de Albacete	Mozo de oficios	Sargento segundo	Juan Trillo Buiz	41	7	8 m
Diputación provincial de Murcia	Oficial de la Sección de cuentas municipales	Sargento	Jaime Alventosa Cartagena	30	12	8
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Soldado	Joaquín Caba Soriano	38	4	"
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	Idem	Cabo	Lino Andrés Perez	36	3	"
Comisión provincial de Castellón.—Carreteras provinciales	Idem	Soldado	Mateo de Miguel Benito	33	4	"
	Idem	Idem	Hermenegildo Lopez y López	39	4	"
Idem de Valencia.—Idem	Idem	Idem	Miguel Quintanilla García	30	4	"
Universidad literaria de Valencia	Mozo tercero	Idem	José Ortola Ferrer	41	13	"
Ayuntamiento de Valencia	Pregonero público	Cabo	Miguel Bayona Romero	45	15	"

Relación de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Manuel Rodríguez Chamorro	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo.
Cabo	José Terán Cuevas	Idem
Idem	Luciano Rodríguez Gil	Idem
Idem	Gregorio Delgado Conde	Idem
Soldado	Fernando Coronado Morones	Idem
Idem	José García Pertierra	Idem
Idem	Juan Villa Tejedera	Idem
Idem	Ignacio Pulido Bello	Idem
Idem	José Landete Costa	Idem
Idem	Miguel Landete Costa	Idem
Idem	Antonio Santos Santos	Idem
Idem	Domingo Dovano Gil	Idem
Idem	Buenaventura Villalobos	Idem
Idem	Marcelino Rodríguez Gómez	Idem
Sargento	Emilio García Luengo	Por no venir por conducto de los Capitanes generales de los distritos respectivos.
Idem	Toribio Frías Villafruela	Idem
Idem	Andrés Villa Carreiro	Idem
Idem	Cástor Cecilia Díaz	Idem
Cabo	Francisco Mateos Paredes	Idem
Idem	Jerónimo Pedraja Fuentes	Idem
Idem	José María Martínez Nieto	Idem
Sargento	Mariano Pérez de Miguel	Idem
Idem	Mariano Martín Alonso	Idem
Idem	Juan Navarro Sevil	Idem
Soldado	Cipriano Núñez García	Idem
Idem	Máximo Jiménez Blázquez	Idem
Idem	José Carmona Ríos	Idem
Idem	Ambrosio Fernández González	Idem
Idem	Juan García Castillo	Idem
Idem	Félix Rastrilla García	Idem
Idem	Pedro Esteban Puyal	Idem
Idem	José Chapa Duato	Idem
Idem	Francisco Alcántara Martín	Idem
Idem	Antonio Moreno Yestes	Idem
Idem	Rafael Muñoz Navarro	Idem
Idem	Clemente Mata Mateos	Idem
Idem	Aniceto Rubio Daniel	Idem
Idem	Manuel Uceda Cerdán	Idem
Idem	Bernardino Jiménez López	Idem
Idem	Felipe Gutiérrez Pino	Idem
Idem	Matias San Fernando	Idem
Idem	Antonio Fernández Ramírez	Idem
Idem	Antonio Criado Cuveises	Idem
Idem	Félix Lasheras León	Idem
Idem	Anastasio Santa M. Expósito	Idem
Idem	Telesforo Avellanos Sánchez	Idem
Sargento	Francisco Blas Heras	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem	Antonio Iruegas Qirós	Idem
Idem	Bonifacio Sáez Conde	Idem
Idem	Marcelo Bustos Zamora	Idem
Idem	Manuel Moro Herrero	Idem
Idem	Francisco Gutierrez García	Idem
Idem	Javier Gómez García	Idem
Idem	Hilario Blanco y Blanco	Idem
Idem	Bernardo Herrero Pérez	Idem
Idem	Teodoro de Gracia Expósito	Idem
Idem	Ignacio Caballero Gaona	Idem
Idem	Vicente Gozález Sánchez	Idem
Idem	Victor Gómez Resco	Idem

Se concluirá

AYUNTAMIENTOS

Encinas Reales

Núm. 750

Don José Prieto y Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que

durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 14 de Marzo de 1892. — José Prieto y Roldán. — P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

Córdoba

Núm. 751

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en la noche de hoy, el presupuesto de gastos é ingresos adicionales autorizados en el del corriente año eco-

nómico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo á la deliberación y acuerdo de la Junta municipal.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el artículo 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 16 de Marzo de 1892. — Juan Tejón.

Núm. 752.

Fijados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en la noche de hoy, las cuentas de caja ó de caudales y la de presupuesto de Administración, respectivas al anterior año económico de 1890 á 91, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el de la fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo tercero del artículo 161 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 16 de Marzo de 1892. — Juan Tejón.

Palma del Río

Núm. 759

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer y previa censura del Síndico, los proyectos de presupuesto adicional del corriente ejercicio y el ordinario para el de 1892 á 93, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por los vecinos en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Palma del Río 17 de Marzo de 1892. — J. Almenara.

JUZGADOS

Puerto de Santa María

Núm. 739

Don José Ricardo Romero y Suarez, Juez de instrucción.

En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Moreno, sin que consten mas circunstancias que la de ser vecino de Córdoba, con cédula número trescientos veintidos, expedida á seis de Agosto de mil ochocientos noventa, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan, en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la REINA Regente del Reino (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en el Puerto de Santa María á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. — J. Ricardo Romero. — El actuario, Antonio Reyes.

Izquierda de Córdoba

Núm. 753.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se ha seguido causa criminal de oficio contra Anastasio Herrero de la Fuente, por homicidio, en cuyo ramo de responsabilidades civiles he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días las fincas embargadas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

1.ª Un pedazo de terreno, al sitio de los Linares, término de Villaviciosa, de cabida de una y media fanega, con dos mil quinientas vides, que linda á Levante con camino que conduce á Cardirales, á Poniente con el mismo camino, al Norte con el de Córdoba y con terrenos de Antonio Jarava Torres por Sur, que hasido valuada pericialmente en doscientas quince pesetas 215

2.ª Otro pedazo de terreno, en la Campana, término de la misma villa, de cabida de una y media fanega, que linda por Levante con otro de Martín Nevado y Nevado, al Poniente con camino que conduce á Valdellas-Huertas, Norte y Mediodía con terrenos de Martín Nevado y Nevado, valuada en setenta y siete pesetas cincuenta céntimos

77 50

3.ª Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término de Villaviciosa, de unas tres fanegas, con veinte y siete olivos y mil doscientas vides de cuatro años, que linda á Levante con otro de José Herrero de la Fuente, por Poniente con tierras de los herederos de Juan Huertas, por Norte otros de Antonio Jarava Torres, y por Sur olivos de Rafael Jarava Fernández, valuada en trescientas treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos

333 25

4.ª Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término de Villaviciosa, dedicado á pastos, que linda por Levante con tierras de Martín Nevado, por Mediodía, con la de Antonio Jarava Torres, por poniente otras de Antonio Pulido Cañadas, y por

Norte las que son propiedad de José Herrero de la Fuente, valuada en cincuenta pesetas 50

5.ª Una cerca en la umbria de la Viña, ruedos de dicha villa, de cabida de una y media fanega; linda por Levante con terreno del comun, por Poniente con cerca de José Herrero de la Fuente, por Norte otra de Antonio Jarava Torres, y por Mediodía con la que pertenece á María de las Nieves Fernandez y Nevado, valuada en doscientas setenta y cinco pesetas 275

6.ª Y una casa número cuatro triplicado, sita en la calle Fábricas de la villa de Villaviciosa, que linda por la derecha entrando con casa bodega de Alfonso Lopez Nevado, por la izquierda con casa de Alfonso Martinez Sanchez, y por la espalda con casa número diez y siete de la calle Fuente, de José y Josefa Herrero de la Fuente, de aquellos vecinos, valuada en trescientas pesetas 300

Total 1250

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, el día veinte de Abril próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la valoración de los predios, yé sea de todos ó de cada uno:

2.º Que no serán admisibles proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

3.º Que el rematante ó rematantes no tendrán derecho á exigir la titulación de la finca ó fincas que adquieran, por no existir aquellas, debiendo conformarse con solo un testimonio que se les facilitará, en el que se hará constar cuanto resulte con referencia á las mismas, y de la diligencia de remate para que les sirva de título de adquisición, siendo de cuenta de los mismos el formar aquella á su costa, si les conviniere.

4.º Que el tipo de los remates deberán los rematantes hacerlo efectivo en el momento que se les requiera para su pago.

5.º Y que la descripción minuciosa de los predios queda de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinada por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba á 15 de Marzo de 1892.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 754.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Fernández (á) Cabezas, natural de Fuente Palmera, vecino de Ecija, hijo de Pedro y María, de cuarenta años, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este mi Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, ó en las cárceles de este partido, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones y cumplir la condena que se le ha impuesto por la misma; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de indicado procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición con dicho fin.

Dado en Córdoba á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

G r a z a l e m a

Núm. 756

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Alfaro, que se supone sea su verdadero nombre Manuel García, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, peso cincuenta y seis kilogramos, dimensión de las manos diez y siete centímetros, idem de los pies veinte, ojos negros, pelo idem, color moreno, de treinta y cinco años, natural de Lobres (Granada) aunque se dice ser de Cádiz, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías y uso de nombre supuesto, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y á los agentes de policía judicial de la nación, procuren la busca de dicho individuo, y en caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Grazalema once de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Facundo de la Cruz.—P. S. M., Santos Pajares Alvarez.

Palma del Rio

Núm. 760

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, contra Francisco Gimenez Jurado y Vicente Ortiz Cabañas, por lesiones inferidas á Antonio Muñoz Junco (a) Antolin, en veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ardanuy.—Palma del Rio doce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Para la celebración del juicio de faltas que se ordena, se señala el día veinte de Abril próximo á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle Feria número treinta y nueve.

Cítence en forma legal para dicho acto, al Sr. Fiscal municipal del anterior bienio don Juan María Morales Sánchez, al perjudicado Antonio Muñoz Junco, á los lesionantes Vicente Ortiz Cabañas y Francisco Gimenez Jurado, á cuyo acto concurrirán con las pruebas que tengan, bajo los apercibimientos de imponerles la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Y no conociéndose el domicilio actual del Francisco Gimenez Jurado, anúnciese en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente cédula, que servirá de citación en forma al expresado ausente.

Proveído y rubricado por el Sr. Juez expresado al margen, de que certifico.—Hay una rúbrica.—Manuel Polo.

Palma del Rio doce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Manuel Polo.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 758

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: que el acto de segunda subasta para contratar varios materiales con destino á las obras del cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, debe tener efecto el día veinte y ocho del corriente á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra (Parras 8), y no el veinte y siete como por error se dice en el anuncio que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número cuarenta y siete, correspondiente al día veinte y cuatro del mes próximo pasado.

Córdoba 17 de Marzo de 1892.—Rafael Delgado.

Núm. 749.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Cebada: buena, granada y limpia,

sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 15 de Marzo de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 21 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal sal 2.ª durante el mes de Julio último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 18 de Marzo de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.